CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Acta número veintisiete de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con siete minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, de manera virtual por medio de la plataforma *Microsoft Teams.*

El señor Mauricio Campos Carrión (Casa de Habitación en Rohrmoser), en su condición de secretario del órgano colegiado, procede a iniciar la sesión ordinaria número doce, con la asistencia de las siguientes personas: Nidia Cordero Padilla (Casa de Habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Fadrique Rosales Salas (Casa de Habitación en Santa Ana), Edgar Zamora Muñoz (Casa de Habitación en Alajuela) y Danielle Jenkins Bolaños (Casa de Habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y Paola Rodríguez Fletes de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia de los señores Mauricio Batalla Otárola y William Rodríguez López por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como ministros.

ARTÍCULO PRIMERO

El señor Mauricio Campos indica que en virtud de que el presidente y vicepresidente del CETAC de momento están ausentes en esta sesión, por encontrarse en funciones propias a sus cargos como ministros, somete a consideración de los directores del CETAC que se nombre a la señora Danielle Jenkins Bolaños como presidente ad hoc, para iniciar con la sesión.

La señora Nidia Cordero Padilla y los señores Fadrique Rosales Salas, Mauricio Campos Carrión y Edgar Zamora Muñoz indican que están de acuerdo con la solicitud.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Nombrar a la señora Danielle Jenkins Bolaños como presidente ad hoc, para iniciar la sesión ordinaria 27-2024 del Consejo Técnico de Aviación Civil.

PRESIDE LA SESIÓN LA SEÑORA DANIELLE JENKINS.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO SEGUNDO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 27-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 27-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 26-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 11 de junio del 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 26-2024, del 11 de junio del 2024.

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0402-2024 del 11 de junio del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la solicitud de la prórroga al permiso sin goce de salario de la Licda. Sindy Coto Calvo, puesto No. 508910, por un periodo de 6 meses adicionales, a partir del 16 de julio de 2024, el cual ostenta de manera interina en el Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0402-2024, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar la solicitud de prórroga del permiso sin goce de salario de la señora Sindy Coto Calvo, por el término de 6 meses adicionales, a partir del 16 de julio del 2024 o hasta que se realice el concurso interno pertinente, lo cual ya fue instruido a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos.
- Instruir a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que dé seguimiento a la ejecución del presente acuerdo con las autoridades competentes del MOPT.

IV.- COMISIÓN DEL PLAN MAESTRO AIDOQ.

Al ser las 18:12 ingresa a la sesión el señor Daniel Calderón Mata, de la Comisión del Plan Maestro.

El señor Daniel Calderón presenta un power point el cual forma parte de los adjuntos de esta acta.

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0984-2024, del 10 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta:

Primero: Oficio DGAC-DA-IA-OF-0241-2024, del 04 de junio del 2024, suscrito por los señores, Daniel Calderón Mata, fiscalizador de obras del OFGI, Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura, Carlos Rojas Molina, encargado del Proceso de Planificación Aeroportuaria, Rolando Richmond Padilla, jefe de Supervisión Navegación Aérea, Luis Torres Núñez, jefe de Supervisión de Aeródromos y las señoras Marielos Vega Elizondo, encargada del Proceso de Formulación y Evaluación de la Unidad de Planificación Institucional y Silvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos , en el que remiten el informe relacionado con el análisis técnico de las ofertas correspondientes a la contratación para estudio del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Segundo: Oficio DGAC-UPI-OF-091-2024, del 06 de junio del 2024, suscrito por los señores Jerry Carvajal Angulo, representante Asesoría Legal, Luis Torres Núñez, representante de la Unidad de Supervisión de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Aeródromos, Hugo Manuel Garita Calderón, representante de la Unidad de Planificación Institucional, y Daniel Calderón Mata, representante experto técnico de la Comisión Fondos Externos, en el que remiten el informe mediante el cual se instruye a promover el proceso de contratación de un consultor o empresa consultora para la realización del Plan Maestro Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Daniel Calderón indica que lo que se le está solicitando al CETAC es lo siguiente:

- Tomar el acuerdo para la contratación de la empresa que cumpla técnicamente con el análisis realizado.
- Informar a Aeris, la empresa seleccionada y solicitar la confección de la respectiva orden de compra.
- Solicitar a la Comisión de Plan Maestro del AIDOQ que inicie el proceso de actualización del PM, una vez se cuente con la orden de compra.

El señor Fadrique Rosales consulta que cuál es el nombre completo de la empresa ALG, ya que lo investigó y no lo encontró, además, indica que revisando los oficios que se compartieron. ¿Cuál es la razón del por qué no se permiten los consorcios o por qué no se incluyeron consorcios en esa licitación?

El señor Daniel Calderón indica que la empresa ALG se llama ALG Global Consulting, es una empresa subsidiaria de Indra, pero ellos a nivel internacional trabajan el nombre ALG. Además, señala que los consorcios no se incluyeron porque cuando se hizo el pliego de condiciones no se incluyó, hubo una empresa que pidió una aclaración en el cual se solicitaba que la oportunidad de trabajar en consorcio, sin embargo, cuando se analizó cuando se le pidió la aclaración al asesor legal, Jerry Carvajal, él indicó que por no estar incluido dentro del cartel no se podía autorizar el tema del consorcio, entonces por eso es que no se pudo.

El señor Fadrique Rosales indica que entiende la parte legal de que no se puede incluir porque no está dentro del cartel, lo que no quedó claro es por qué no está dentro del cartel.

A razón de esto, el señor Daniel Calderón indica que esto fue porque no lo incluyó cuando se efectuaron los requisitos en el pliego de condiciones.

El señor Mauricio Rodríguez consulta si ese criterio está por escrito.

El señor Daniel Calderón indica que ese criterio fue una conversación verbal que se tuvo por Teams cuando estaban contestando la aclaración de una empresa, en la cual estuvieron su persona, Jerry Carvajal y Hugo Garita. Además, se remitió un correo indicando que como se había indicado en la reunión, no se iba a tomar por la asesoría que se había brindado.

El señor Mauricio Rodríguez indica que él tenía algunos antecedentes contrarios, pero considera que no es el momento ahora para discutir esto.

La señora Danielle Jenkins solicita que se devuelvan al cuadro comparativo y consulta qie cuando se habla de que el consorcio queda por fuera, el consorcio era la oferta #2 y viene a ser eventualmente la oferta más económica.
El señor Daniel Calderón indica que era la oferta más económica, pero por ese criterio que se tenía no lo pudieron tomar.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

La señora Danielle Jenkins consulta si cuando se habla de que no se les aplica el IVA, sino la tasa impositiva, ese es el 25% de remesas al exterior o a que se refiere.

El señor Daniel Calderón menciona que ese es el 25% de remesas del exterior en el caso de empresas que sean extranjeras. Pero en el caso que sean empresas españolas o mexicanas por los convenios internacionales no se les aplica el 25%.

No hay más consultas por parte de los directores del Consejo, se agradece al señor Calderón la presentación efectuada.

Al ser las 18:21 se retira de la sesión el señor Daniel Calderón Mata.

Al ser las 18:22 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 18:32 se reanuda la sesión ordinaria 27-2024.

La señora Danielle Jenkins continúa con la sesión e indica que les acaban de exponer el compañero Daniel Calderón lo que es el informe de la Comisión sobre el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Por lo tanto, se estaría sometiendo para aprobación de los compañeros del Órgano Colegiado, devolver a la Comisión que realizó el informe para que complete el informe respectivo, junto con el criterio jurídico en el que se analice lo que corresponde a las figuras de ofertar de manera consorcial, esto porque se echa de menos ese análisis realizado por parte de la Comisión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Devolver el informe a la Comisión del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para que complete el informe respectivo junto con el criterio jurídico en el que se analice lo que corresponde a las figuras para ofertar de manera consorcial, esto porque se echa de menos este análisis en el informe enviado. **ACUERDO FIRME**

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1016-2024, del 13 de junio del 2024, remite el oficio DM-TC-2024-1753 del 05 de junio del 2024, suscrito por la señora Raquel Rojas Mora, encargada administrativa del Despacho del MOPT, en dónde trasladan una nota con fecha del 22 de mayo del 2024, suscrito por los señores, Guillermo López López, Carlos Manuel Avendaño Rojas y Randall Rodríguez Zumbado, mediante el cual solicitan que se reciban en audiencia en sesión con el Consejo Técnico, con la finalidad de buscar soluciones a la problemática que representa el peligro aviar en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

La señora Danielle Jenkins indica que en virtud de que el Consejo se requiere contar con un mayor panorama del tema, se somete propone para conocer propiamente el fondo del asunto, que sea trasladado para la sesión del 25 de junio del 2024 y convocar al señor Leonardo Calvo para que se refiera a la gestión que se plantea.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO · AUDITORÍ

ACTA No. 27-2024

- Trasladar el oficio No. DGAC-DG-OF-1016-2024 para la sesión del martes 25 de junio del 2024.
- Convocar al señor Leonardo Calvo del Departamentos de Aeropuertos para que se refiera al tema.

ACUERDO FIRME

A. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO SÉTIMO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ACTA No. 27-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0976-2024, del 10 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0638-2024, del 10 de junio del 2024, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor jurídico y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud del señor Pedro Enrique Oller Taylor, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, mediante el cual solicitó la ampliación del período del inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0976-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0638-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 095-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.095-2024 que resuelve:

1) De conformidad con el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, así como, con lo recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-139-2024 del 29 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, ampliar el período de inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB); por un plazo único de tres meses, contados a partir de su aprobación; en razón de que conceder un plazo tan extenso, como el que requiere la compañía para iniciar operaciones hasta el 1° de diciembre de 2024, desvirtúa la naturaleza del certificado de operación que tiene por fin explotar el servicio concesionado.

2) Para el inicio de las operaciones, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

Previo al vencimiento de este plazo y según las directrices vigentes, la compañía debe presentar los itinerarios con los que operará la ruta. En caso contrario deberá tramitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación.

3) Notificar al señor al señor Pedro Enrique Oller Taylor, apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico: resquivel@ollerabogados.com y

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

jprado@ollerabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

B. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0970-2024, del 06 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-102-2024, del 05 de junio del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presenta por el señor Francisco Araya Corrales en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Viajes Especiales Aéreos S.A., cédula jurídica 3-101-010371, mediante el cual solicita el registro y aprobación de nuevas tarifas, para una aeronave de ala rotativa, del fabricante Robinson Helicopter, Inc. (Gusta), matrícula TI-BBM, la cual está debidamente incorporada en el COA de la compañía Viajes Especiales Aéreos S.A., las cuales regirán a partir de la aprobación del CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0970-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-102-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar el registro y aprobación de nuevas tarifas en los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala rotativa tipo ROBINSON HELICOPTER, GUSTA de la empresa Viajes Especiales Aéreos S.A. según el siguiente detalle:

▪ $1000, 00 (Mil dólares estadounidenses) por hora de vuelo.

Tarifa aplicable en temporada alta sin ningún descuento (tarifa "RACK")

Regulación:

Tarifa para temporada alta o días de mucha demanda.
El Operador (VEASA) podrá incrementar hasta en un 10% la tarifa.
El Operador (VEASA) también podrá hacer descuentos a esta tarifa de hasta un15% Los incrementos o descuentos en los porcentajes indicados son con el fin detrabajar con agencias de viajes, intermediarios de ventas, etc.)

▪ U.S.D. $650,00 (Seiscientos cincuenta dólares estadounidenses), por hora vuelo.

Tarifa aplicable en temporada baja sin ningún descuento (tarifa " RACK")

Regulación:
Tarifa de temporada baja o de poca demanda de la aeronave. DGAC-DSO-TA-INF-102-2024 Unidad de Transporte Aéreo Página 4 de 4 www.dgac.go.cr

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

El Operador (VEASA) podrá reducir esta tarifa hasta en un 15% en la contratación de paquetes de horas de vuelo o reservas con antelación de horas prepagadas con agencias de viajes, intermediarios de ventas, etc.

- U.S.D. $550,00 (Quinientos cincuenta dólares estadounidenses) por hora vuelo.

Regulación:

Tarifa aplicada directamente por el operador a sus clientes frecuentes que adquieren paquetes de horas para volar constantemente durante todo el año.

Tarifa aplicable en temporada alta y en temporada baja.

2.- Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC.

3.- Notifíquese al Sr. Francisco Araya Corrales, apoderado generalísimo de la compañía Viajes Especiales Aéreos S.A., al correo electrónico: creyes@hyrabogadoscr.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0968-2024, del 07 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-100-2024, del 05 de junio del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefatura de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud mediante el cual la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., ha solicitado la aprobación de itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación, desde el 04 y hasta el 28 de julio del 2024, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0968-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-100-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-0867-2024-E, de la compañía Frontier Airlines Inc, para la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre del 04 y hasta el 28 de julio del 2024 en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

No. de Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
F9 215	04/07/2024	04/07/2024	4	08:25		ATL-SJO-ATL	A320 A321
F9 214					09:40		
F9 215	07/07/2024	07/07/2024	7	08:25			
F9 214					09:40		

F9 215	11/07/2024	11/07/2024	4	08:25			
F9 214					09:40		
F9 215	14/07/2024	14/07/2024	7	08:25			
F9 214					09:40		
F9 215	18/07/2024	18/07/2024	4	08:25			
F9 214					09:40		
F9 215	21/07/2024	21/07/2024	7	08:25			
F9 214					09:40		
F9 215	25/07/2024	25/07/2024	4	08:25			
F9 214					09:40		
F9 215	28/07/2024	28/07/2024	7	08:25			
F9 214					09:40		

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A320 y A321, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Se conoce el oficio DFOE-SEM-1067 (10355) del 18 de junio del 2024, suscrito por la señora Shirley Pereira Zamora, Fiscalizadora de la Contraloría General de la República, mediante el cual realiza la solicitud de información adicional para valoración de prórroga para el cumplimiento del punto b) de la disposición 4.9 del informe DFOE-CIU-IAD-00001-2023.

Para el cumplimiento de lo anterior da un plazo de 5 días hábiles.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-1067 (09834) de la Contraloría General de la República.
- Instruir a la Gerencia de Proyecto para que prepare el borrador de respuesta a la Contraloría General de la Republica y sea remitido a este Consejo Técnico para la aprobación y firma correspondiente, a más tardar el 20 de junio del 2024. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES: No hay.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS.

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 27-2024

Fecha: 18 de junio del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 27-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 26-2024

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la solicitud de la prórroga al permiso sin goce de salario de la Licda. Sindy Coto Calvo, puesto No. 508910.

IV. COMISIÓN DEL PLAN MAESTRO AIDOQ.

1.- Informe relacionado con el análisis técnico de ofertas correspondiente a la contratación para realizar el estudio del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós de Liberia.

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la solicitud de audiencia de los señores Guillermo López López, Randall Rodríguez Zumbado y Carlos Avendaño Rojas para buscar soluciones a la problemática que representa el peligro aviar en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

A. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

A1. Informe relacionado con la resolución del procedimiento administrativo contra la compañía Constructora Meco sociedad anónima, adjudicataria de la licitación abreviada número 2022LA-000003- 0006600001, denominada "Construcción de Acueducto de Agua Potable para Suministro al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

A2. Informe relacionado con la prórroga para el inicio de operaciones de pasajeros, carga y correo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

B. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

B1. Informe relacionado con la aprobación del registro de tarifas, de la compañía Viajes Especiales Aéreos S. A. (VEASA).

B2. Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Frontier Airlines INC.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA
VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

FALTAN ANEXOS 2 DEBIDO A QUE SON PARTE DE UN ORGANO DIRECTOR

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Anexo N° 3

No. 095-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con treinta y seis minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticuatro.

Se conoce escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0924-2024-E del 15 de mayo de 2024, mediante el cual, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la ampliación del período del inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB).

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 103-2023 del 27 de julio de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), el certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

> ***"Servicios a brindar**: servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo; y servicios de transporte exclusivo de carga, en la modalidad de vuelos regulares y no regulares.*
> ***Rutas: Servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo:***
> *Panamá Pacífico (BLB) – San José (SJO) y viceversa.*
>
> ***Rutas: Transporte exclusivo de carga***
> *Panamá (PTY) – San José (SJO) y viceversa.*
> *Panamá (PTY) y/o San José (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador y/o Panamá (PTY).*
> *Panamá (PTY) y/o San José (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o Panamá (PTY).*
>
> ***Nota:** Con flexibilidad operativa para omitir cualquier punto de la ruta, siempre y cuando inicie y termine en el país de origen.*
>
> ***Derechos de tráfico:** de tercera, cuarta y quinta libertades del aire".*

Segundo: Que mediante artículo décimo segundo de la sesión ordinaria número 10-2024 del 8 de febrero de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó la resolución número 037-2024 de las 17 horas con siete minutos del ocho de febrero de 2024, la cual resolvió:

> *"I) De conformidad con los artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, así como, con lo recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-118-2024 del 19 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de carga, en las rutas:*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY) Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY), en los puntos de conexión de El Salvador (SAL) y México (MEX), efectivo a partir de su aprobación en ambas rutas y hasta el 31 de mayo de 2024; sin detrimento de que el plazo concedido pueda ser adelantado.

2) Para el inicio de las operaciones, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes".

Tercero: Que mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 18-2024 del 7 de marzo de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó la resolución número 054-2024 de las diecisiete horas con cincuenta minutos del siete de marzo de 2024; la cual resolvió lo siguiente:

"1. De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, corregir el error material contenido en la resolución número 037-2024 de las 17 horas con siete minutos del ocho de febrero de 2024, aprobada mediante artículo décimo segundo de la sesión ordinaria número 10-2024 del 8 de febrero de 2024, debiendo leerse de forma correcta:

"1)De conformidad con los artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, así como, con lo recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-118-2024 del 19 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de pasajeros en la ruta Panamá (BLB)-Costa Rica (SJO)-Panamá (BLB)., a partir de su aprobación en ambas rutas y hasta el 31 de mayo de 2024 sin detrimento de que el plazo concedido pueda ser adelantado.

2)Autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea S.A., la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de carga, en las rutas:
Panamá (PTY)-Costa Rica (SJO)-Panamá (PTY)
Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY) y Panamá (PTY) y/o Costa Rica (SJO) y/o México (MEX) y/o Guatemala (GUA) y/o El Salvador (SAL) y/o Panamá (PTY), en los puntos de conexión de El Salvador (SAL) y México (MEX), a partir de su aprobación y hasta el 31 de mayo de 2024, sin detrimento de que el plazo concedido pueda ser adelantado.

2. Mantener los demás términos y condiciones de forma incólume".

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0924-2024-E del 15 de mayo de 2024, el señor Pedro Enrique Oller Taylor, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil ampliación del período del inicio de operaciones, para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB); reiterando el compromiso de operar en Costa Rica de manera efectiva a partir del 1° diciembre de 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-139-2024 del 29 de mayo de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

> *"1. Extender el plazo para el inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB), por parte de la compañía La Nueva Aerolínea, como una medida excepcional, a partir de la aprobación del CETAC y por un plazo de 3 meses.*
>
> *2.Previo al vencimiento de este plazo y según las directrices vigentes, la Compañía debe presentar los itinerarios con los que operará la ruta. En caso contrario deberá tramitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación".*

Sexto: Que de conformidad, con la consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, se verificó que la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima no se encuentra inscrita como patrono; con respecto a dicha condición, el representante legal aclaró que la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (COPA), será quien suplirá asistencia administrativa a su representada. En este sentido, el 7 de junio de 2024, se verificó que la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (COPA), cédula de persona jurídica número 3-012-009765, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Septimo: Que mediante constancia de no saldo número 246-2024 del 7 de junio de 2024, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias.

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), la cual consiste en ampliar el periodo del inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB).

Es importante recordar que el marco regulatorio para este tipo de solicitudes se rige por lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, el cual establece literalmente lo siguiente:

> *"Las empresas deberán iniciar sus operaciones dentro de los noventa días siguientes al otorgamiento definitivo de su certificado. De no iniciarse los servicios dentro de ese plazo, el Consejo Técnico de Aviación Civil **podrá** revocar el certificado respectivo".*
>
> (El resaltado no es del original)

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

Asimismo, el artículo 157 de la Ley General de Aviación Civil señala lo siguiente:

> *"Artículo 157.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> *Asimismo, podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos".*

Como antecedente tenemos que el certificado de explotación de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima fue otorgado mediante resolución número103-2023 citada, efectivo a partir del 27 de julio de 2023. Posteriormente, mediante la resoluciónnúmero 10-2024 del 8 de febrero de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil le autorizó la prórroga del inicio de operaciones en los servicios internacionales regulares de pasajeros en la ruta Panamá (BLB)-Costa Rica (SJO)-Panamá (BLB), efectiva a partir de su aprobación y hasta el 31 de mayo de 2024.

En esta oportunidad, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima indicó que la ampliación a la prórroga de inicio de operaciones obedece a motivos logísticos y operacionales de casa matriz en Panamá, así como, motivos de oferta y demanda de los servicios solicitados y reitera el compromiso de operar de manera efectiva a partir del 1° de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se tiene que de aprobarse esta nueva prórroga habrían transcurrido 16 meses sin haber iniciado las operaciones, lo que vendría a desnaturalizar el espíritu del certificado de explotación.

Respecto a lo anterior, la naturaleza de un certificado de explotación, según posición de la Sala Constitucional, emitida mediante sentencia número 4140-2000 de las 16:30 horas del 16 de mayo de 2000, corresponde a la explotación de un servicio público y de interés para la colectividad.

En diligencias atinentes al presente caso, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-139-2024 del 29 de mayo de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"Esta Unidad de Transporte Aéreo comprende que existen situaciones comerciales (como la oferta y demanda, tal como indica la Compañía) que podrían estar imposibilitando el inicio de operaciones, máximo para un operador nuevo en el mercado, no obstante prorrogar el inicio de las operaciones por un plazo tan extenso desvirtúa la naturaleza del certificado de operación, que tiene por fin explotar el servicio concesionado".*

Asimismo, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"1. Extender el plazo para el inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB), por parte de la compañía La Nueva Aerolínea, como una medida excepcional, a partir de la aprobación del CETAC y por un plazo de 3 meses.*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 27-2024

2.Previo al vencimiento de este plazo y según las directrices vigentes, la Compañía debe presentar los itinerarios con los que operará la ruta. En caso contrario deberá tramitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación".

Por lo anterior, es procedente autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, la ampliación de inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB); sin embargo, dicha prorroga debe autorizarse por un plazo único de tres meses, contados a partir de su aprobación; toda vez que conceder un plazo tan extenso, como el que solicita la compañía, desvirtúa la naturaleza del certificado de operación, que tiene por fin explotar el servicio concesionado

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil, así como, con lo recomendado en el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-139-2024 del 29 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), cédula de persona jurídica número 3-012-847403, ampliar el período de inicio de operaciones para los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo en la ruta Panamá Pacífico (BLB) - Costa Rica (SJO) - Panamá Pacífico (BLB); por un plazo único de tres meses, contados a partir de su aprobación; en razón de que conceder un plazo tan extenso, como el que requiere la compañía para iniciar operaciones hasta el 1° de diciembre de 2024, desvirtúa la naturaleza del certificado de operación que tiene por fin explotar el servicio concesionado.
2) Para el inicio de las operaciones, la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima (LNA), deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.
Previo al vencimiento de este plazo y según las directrices vigentes, la compañía debe presentar los itinerarios con los que operará la ruta. En caso contrario deberá tramitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación.

3) Notificar al señor al señor Pedro Enrique Oller Taylor, apoderado generalísimo de la compañía La Nueva Aerolínea sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico: resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica.

Danielle Jenkins Bolaños
Presidente ad-hoc
Consejo Técnico de Aviación Civil